

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **GRUPO POSADAS S.A.B. de C.V.** POR CONDUCTO DE VICTOR GARCIA LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

B) Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

C) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

D) Que su representante cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 9,194, concedida a los 19 de mayo del año 2017, ante la fe notarial del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 ciento uno de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

F) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

G) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 31, 215 de fecha 27 de abril de 2016, pasada ante la fe del notario público número 161 de la Ciudad de México, el Lic. Juan José A. Barragán Abascal, instrumento en el cual consta la fusión de la sociedad anónima "Grupo Posadas S.A. de C.V." con la diversa "Promotora Mexicana de Hoteles" y otras, para constituir la sociedad denominada "**Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.**".

B) Que Víctor García Lara cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de Representante de la sociedad, según lo acredita con la escritura pública treinta mil novecientos veintiséis de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del notario público número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, el Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistente en la renta de instalaciones y servicio de coffe breake para la realización del evento denominado "Misión y Objetivos ante la Sociedad por parte del ICADEP", el cual se llevará a cabo el día 13 de septiembre del año en curso, en el Hotel Fiesta Americana, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, servicios que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Material	Fecha de Entrega
1	Coffe break para el evento "Misión y objetivos ante la Sociedad por parte de ICADEP"	Coffe break continuo con una duración de 5 horas, para 250 personas: café, té, agua, refresco, galletas y complemento – crossaint o mini baguette (no resurtible)	13 de septiembre de 2017
1	Auditorio para el evento "Misión y objetivos ante la Sociedad por parte de ICADEP"	Con un horario de 9:45 a 15:00 hrs en el Salón Violeta	13 de septiembre de 2017
1	Internet para el evento "Misión y objetivos ante la Sociedad por parte de ICADEP"	Con un horario de 9:45 a 15:00 hrs en el Salón Violeta	13 de septiembre de 2017
1	Misceláneo (Servicio meseros y personal para montaje) para el evento "Misión y objetivos ante la Sociedad por parte de ICADEP"	Con un horario de 9:45 a 15:00 hrs en el Salón Violeta	13 de septiembre de 2017

Así también los servicios a continuación descritos:

RENTA DE SALON

Si los consumos realizados dentro del salón son iguales o mayores a esta cantidad \$30,113.00 (incluye IVA) los salones se otorgarán en cortesía, en caso contrario se descontará a esta renta los consumos de alimentos y solo se cobrará la diferencia a alcanzar.

ESTACIONAMIENTO:

\$60.00 por noche para hospedados

\$ 80.00 por 8 horas.

\$22.00 por hora extra.

INTERNET:

El internet está incluido para huéspedes y asistentes al evento. En caso de requerir un servicio de internet dedicado favor de cotizar y confirmar con mínimo 10 días de anticipación

CORTESIAS:

- 5 cortesías de estacionamiento

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente del 06 al 29 de septiembre del año 2017.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. Por concepto de pago de honorarios "**EL CONTRATANTE**" pagará en favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la cantidad de **\$78,379.20 PESOS** (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 m.n.).

Cantidad que será depositada de la siguiente forma, El hotel para garantizar las habitaciones y eventos, deberá recibir **un depósito por, de \$30,000.00 MN, a más tardar el viernes 08 de septiembre del 2017.** Dicho pago se realizará mediante (Depósito, Cheque certificado, Transferencia Bancaria, Cargo a TC)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá recibir **un depósito por la cantidad de \$47,028.00 MN, a más tardar el martes 12 de septiembre del 2017** por segundo pago del evento, bloqueo de habitaciones y evento. Dicho pago se realizará mediante (Depósito, Cheque certificado, Transferencia Bancaria, Cargo a TC)

A la salida del grupo se deberá realizar **un depósito de \$1,351.20 para liquidar la totalidad del evento, a más tardar el viernes 29 de septiembre del 2017** como tercer pago del evento cubriendo el 100 % del mismo.

A la salida del grupo, deberá liquidarse en su totalidad la(s) cuenta(s) maestra(s) del grupo de los extras que se hayan generado, mediante efectivo, cheque certificado o tarjeta de crédito (American Express, Visa ó Master Card) debiendo estar físicamente en el hotel haciendo el pago la tarjeta y el tarjetahabiente propietario de la misma.

Queda entendido entre las partes que en el supuesto de que **"EL CONTRATANTE"** entregara su depósito sin firmar el presente contrato se dan por aceptados los términos y condiciones del mismo. En caso de cheques devueltos por falta de fondos, se aplicará un cargo del 20% sobre el monto total del mismo.

Si los depósitos antes mencionados no son recibidos en las fechas especificadas el hotel se reserva el derecho de cancelar los cuartos, salones y servicios bloqueados.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente donde el concepto deberá ser **acorde a la cotización autorizada agregando el nombre del evento, lugar del evento y fecha del evento**. Además, deberá desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, **con una antelación de 3 días hábiles a la realización del evento o entrega del material**.

En el supuesto en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** quedará liberado del pago y se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que se generen con el incumplimiento de la obligación.

Si el **"CONTRATANTE"** dentro de los 3 días previos al evento, o durante el transcurso del evento, solicita servicios adicionales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá facturar los conceptos adicionales, **dentro de las 24 hrs siguientes al término del evento**. De lo contrario **"EL CONTRATANTE"** quedará liberado del pago por los servicios adicionales.

Adicionalmente el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** **deberá entregar todos los testigos** (fotos del servicio prestado, videos completos del evento, diseños, animaciones digitales, muestras físicas en el caso de material impreso) dentro de las 24 horas siguientes

al término del evento, De lo contrario "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago por los servicios prestados.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse en dos exhibiciones los días **08, 12 y 29 de Septiembre del año 2017**, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

QUINTA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

En el supuesto que la calidad del servicio contratado no corresponda a lo ofertado, "LAS PARTES" tendrán que establecer en primera instancia un esquema de compensación, devolución o reparación del daño acorde a la negligencia mostrada. Si dentro de los siguientes 5 días no se presenta un acuerdo entre las partes "EL CONTRATANTE" se reserva las acciones legales que pueda llevar a cabo por la reclamación de daños y perjuicios.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I.** El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II.** Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.

- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para este efecto, "**EL CONTRATANTE**", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las causas que la originen.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "**EL CONTRATANTE**", por lo que no existe a cargo de "**EL CONTRATANTE**" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "**EL CONTRATANTE**", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará

personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **06 del mes de septiembre del año 2017.**

POR "EL CONTRATANTE"



LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN JALISCO.

TESTIGO

**POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"**

VICTOR GARCIA LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
POSADAS S.A.B. DE C.V

TESTIGO